GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

CONTRATO DE SUMINISTRO

Contrato de Suministro	3077 -	**Fecha:**	27 MAY 2026
Proceso No.	SUB-071-2026		
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Contratista:	TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD S.A.S.		
NIT:	900.576.732-1		
Representante Legal:	FELIPE ANDRES POLANIA MEJIA		
C.C N°:	1.110.518.232		
Régimen Tributario:	Impuesto sobre las ventas - IVA		
Cuenta Bancaria:	ENTIDAD BANCARIA: DAVIVIENDA CUENTA DE AHORROS NÚMERO DE CUENTA: 167770054127		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **GYNNA PATRICIA FRIAS FERNANDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° 39.046.981, en calidad de **SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ENFOQUE DIFERENCIAL,** de conformidad con el Decreto Nº. 0105 del 17 de febrero de 2025, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0460 del 23 de agosto de 2024, adicionado por el Decreto 0472 de 30 de agosto de 2024 quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, **TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD S.A.S.**, identificado como se menciona pretéritamente, representado legalmente por **FELIPE ANDRES POLANIA MEJIA,** quien denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar el presente Contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	SUMINISTRO DE AYUDAS TÉCNICAS DESTINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
2) Plazo:	**DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO** o hasta agotar presupuesto, que se contarán a partir de la legalización de este y suscripción del acta de inicio por el contratista y el funcionario supervisor del contrato.

3)Lugar de ejecución:	Municipio de Ibagué, Secretaría de Inclusión Social y Enfoque Diferencial, edificio Gobernación del Tolima.
4) Obligaciones del contratista y del Departamento	**OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor 3. Presentar informes solicitados por el supervisor. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 7. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor. 8. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. 9. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1.Cumplir con el objeto del contrato bajo la coordinación del supervisor. 2. Entregar los elementos adquiridos cumpliendo las especificaciones técnicas estipuladas y las cantidades que solicite la Secretaría de Inclusión Social y

	Enfoque Diferencial. 3. Suministrar los elementos y garantizar el ingreso a almacén de los mismos, en compañía del supervisor quien certifica si los recibe a satisfacción. De la entrega se levantará un acta. 4. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas, la calidad y garantía de consumo de cada uno de los elementos suministrados, previstas en el contrato de acuerdo establecido por la Gobernación del Tolima. 5. Entregar manuales de funcionamiento y operación de los elementos si fuere del caso, en idioma castellano, el día que se haga la entrega de los productos de acuerdo a lo establecido por el supervisor 6. Verificar que el cronograma de la entrega se ejecute de acuerdo a lo establecido y pactado en el acto contractual o indicado por el supervisor. 7. Presentar el respectivo informe técnico - financiero sobre el cumplimiento de las obligaciones al supervisor del contrato, con los registros de asistencia, registros fotográficos, actas de entrega de cada una de cada uno de los elementos con sus respectivas especificaciones y toda la documentación en general que soporte la entrega. 8- Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 9.Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 del personal a su cargo. 10.Constituir a favor de la Gobernación del Tolima las garantías estipuladas en el pliego de condiciones. 11.Anexar la certificación de una cuenta bancaria para el manejo del pago de los recursos pagados. 12.Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 13.Responder por la calidad de los servicios, sin perjuicio de la respectiva garantía. 14.Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 15. El valor ofrecido tiene el inmerso en los costos asociados a la suscripción y ejecución, tales como garantías, estampillas, todos impuestos, gravámenes y

	retenciones a que haya lugar, costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. 16. El proceso se adelanta por el sistema de monto agotable sin fórmula de reajuste. El supervisor del contrato determinará las cantidades requeridas de cada uno de los artículos. 17. El valor del contrato será hasta por el valor del presupuesto oficial, a monto agotable. 18. Los elementos deberán entregarse marcados con el escudo de la entidad y nombre de la entidad y secretaria (GOBERNACION DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ENFOQUE DIFERENCIAL), igual deberá contener el código consecutivo del elemento así: - **Silla de ruedas estándar adulto:** GOBER-TOL-SISED-SREA-2026-(Consecutivo) - **Silla de ruedas estándar pediátrica:** GOBER-TOL-SISED-SREP-2026-(Consecutivo) - **Silla de rueda neurológica pediátrica:** GOBER-TOL-SISED-SRNP-2026-(Consecutivo) - **Silla de rueda neurológica manual para adulto:** GOBER-TOL-SISED-SRNMA-2026-(Consecutivo) - **Silla de ruedas bariátrica:** GOBER-TOL-SISED-SRB-2026-(Consecutivo) - **Silla para ducha con brazos:** GOBER-TOL-SISED-SDB-2026-(Consecutivo) - **Colchoneta antiescaras:** GOBER-TOL-SISED-CA-2026-(Consecutivo) - **Silla de ruedas eléctrica:** GOBER-TOL-SISED-SRE-2026-(Consecutivo) 19. El proveedor deberá entregar la garantía de consumo de los elementos de que trata la Ley 1480 de 2011, en caso de averías o imperfectos o problemas en el funcionamiento de los elementos se compromete a realizar las reparaciones, ajustes o reposición del elemento dentro de los 30 días siguientes al reporte del supervisor del contrato. 20. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **NOTA:** Las obligaciones de la entidad están contenidas en el ítem 2.2.10 del estudio previo.
5) Valor del contrato	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000)** MCTE incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, Impuestos, Tasas y Gravámenes, A MONTO AGOTABLE.

OFERTA ECONÓMICA:

TRAUMASUR
TIENDA DE LA SALUD S.A.S.
Desde 1993

NIT. 900.576.732-1
www.traumasur.com

ANEXO 4 –OFERTA ECONÓMICA

OBJETO: SUMINISTRO DE AYUDAS TÉCNICAS DESTINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

FORMATO DE OFERTA ECONOMICA					
SUMINISTRO DE AYUDAS TÉCNICAS DESTINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.					
EMPRESA PROPONENTE	TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD SAS				
NIT	900576732-1				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR ADULTO Silla de ruedas estándar en acero martillado, plegable con respaldo abatible y reposapiés removibles que permiten un menor espacio de almacenamiento. Ideal para uso en establecimientos donde se debe prestar asistencia a los usuarios como centros comerciales, aeropuertos, conjuntos residenciales entre otros. • Ruedas delanteras 7.48 x 0,93" Rin estrella macizo color negro • Llantas traseras 22,7" x 0,95" Maciza grabada color negro y rin radiado • Reposapiés Fijos, (removibles para el transporte mediante pin). • Profundidad del asiento 45,5 cm. • Estructura acero martillado. • Estado del respaldo abatible. • Capacidad de peso 90 kg. • Reposabrazos fijos. • Ancho total de la silla 64.5 cm.	1	842.993	0	842.993

TRAUMASUR
TIENDA DE LA SALUD S.A.S.

Nit. 900.576732-1
www.traumasur.com

Desde

	• Ancho del asiento 50 cm. • Altura del respaldo 43 cm. • Altura de asiento al piso 48 cm.				
2	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR PEDIATRICA Silla de ruedas estándar plegable, apoyabrazos, espaldar y plecetos fijos, estructura en acero cromado, llanta trasera maciza sin radio de 22" con aro impulsador y freno, llanta delantera maciza de 8". Cojineria en lona negra. • Ancho total 55 cm. • Ancho del asiento 35 cm. • Alto llanta trasera 55 cm. • Alto llanta delantera 15 cm. • Alto piso asiento 47 cm. • Resistencia 75 kg.	1	1.275.913	0	1.275.913
3	SILLA DE RUEDA NEUROLOGICA PEDIATRICA Sistema de reclinación y basculación del respaldo que facilita la ingesta de alimentos, favorece la postura prolongada en sedente y tolerancia de la misma. Tiene aditamentos acolchados para soporte de tronco y cabeza que proporcionan seguridad y mejora la postura del usuario. • Extensión Cefálica. • Tapicería en Nylon • Espaldar Rectinable. • Cojin Abductor. • Reposa Pies Elevables y Desmontables. • Marco de Aluminio Color Azul.	1	3.228.962	0	3.228.962

TRAUMASUR
TIENDA DE LA SALUD S.A.S.

Desde

Nit 900.576.732-1
www.traumasur.com

	• Cojines Laterales para el Torax. • Reposa Brazos Ajustables en Altura. • Basculante. • Llanta Poliuretano. • Capacidad de peso 75kg. • Ancho 38 cm.				
4	SILLA DE RUEDA NEUROLOGICA MANUAL PARA ADULTO Sistema de reclinación y basculación del respaldo que facilita la ingesta de alimentos, favorece la postura prolongada en sedente y tolerancia de la misma. Tiene aditamentos acolchados para soporte de tronco y cabeza que proporcionan seguridad y mejora la postura del usuario. • Tapiceria en Nylon. • Cojines Laterales para el Torax. • Reposa Brazos Ajustables en Altura. • Basculante. • Llanta Poliuretano. • Extensión Cefálica. • Marco de Aluminio Color Azul. • Espaldar Reclinable. • Cojin Abductor. • Ancho 44 cm. • Capacidad de peso 75 kg.	1	3.653.624	0	3.653.624

TRAUMASUR
TIENDA DE LA SALUD S.A.S.

Nit: 900.576732-1
www.traumasur.com

Desde	SILLA DE RUEDAS BARIATRICA • Facilita el traslado del paciente de la cama a la silla de ruedas con los reposa brazos abatibles, permite el ingreso del paciente a espacios reducidos con el desmonte de los reposa pies, acta para personas con sobrepeso. • Tapicería en Nylon. • Rin Estrella. • Sistema de Desmonte Rapido. • Marco de Acero Ligero en pintura Gris Electrostatica. • Reposa Brazos Abatibles. • Reposa Pies Desmontables. • Llantas en Poliuretano. • Capacidad de peso 125 kg. • Llantas traseras 24".				
5		1	2.024.692	0	2.024.692
6	SILLA PARA DUCHA CON BRAZOS Dimensiones caja master 41 cm x 66 cm x 44 cm Estructura Calibre del tubo: Aluminio desarmable mediante pines y tornillos 1,13 mm Material del respaldo: Polietileno de alta densidad Respaldo Partes del asiento: asiento, 2 tubos soporte del asiento(Con patas, 5 tornillos y tapones), 2 tubos soporte espaldar, 4 tornillos para el espaldar y 5 arandelas), 2 brazos. Altura total: Min: 70 cm - Máx: 83,5 cm Ancho total : 51 cm Largo total : 50 cm Altura del asiento al piso Min: 41 cm - Máx: 54 cm Ancho del asiento: 40 cm Profundidad del asiento; Min: 38 cm - Máx: 42 cm Capacidad de peso : 130 kg Altura del apoyabrazos : 14,5 cm Clasificacion de riesgo : Clase I (riesgo bajo)	1	475.625	90.369	565.994

TRAUMASUR
TIENDA DE LA SALUD S.A.S.

Nit 900.576.732-1
www.traumasur.com

Desde

7	COLCHONETA ANTIESCARAS Colchon clinico anatomico, con forro anti fluido, compatible con camas hospitalarias, eléctricas o manuales. Espuma Troquelada y Espuma Naranja. Alturas disponibles 15 cm.	1	1.239.945	235.589	1.475.534
8	SILLA DE RUEDAS ELECTRICA Diseñada para proporcionar una movilidad independiente y cómoda a los usuarios. Está fabricada en acero resistente que garantiza durabilidad para un uso prolongado. ruedas traseras neumáticas de 16 pulgadas y delanteras macizas de 8 pulgadas brindando un desplazamiento suave y estable tanto en interiores como en exteriores. Cuenta con un joystick que permite manejar la silla con precisión y sin esfuerzo. Estructura en acero. Cojinería en nylon con malla acolchada. Apoya pies removibles. Potencia del motor 250Wx2. Capacidad de la batería 24Ah.	1	6.300.744	0	6.300.744
SUBTOTAL					19.042.498
VALOR TOTAL IVA					325.958
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					19.368.456
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL					

El valor total de la oferta económica asciende a la suma de $ 19.368.456

Nota1: Dentro de la propuesta y el contrato se especificará los valores de los elementos mediante el sistema de precios unitarios, los cuales mantendrá el contratista desde su inicio hasta la culminación del plazo de ejecución, y se desarrollará la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos que realice el supervisor del contrato, razón por la cual los interesados deben tener claro a la hora de estructurar sus propuestas económicas, que deben ofrecer el valor unitario de cada uno de los ítems que conforman el alcance técnico ya que estos valores se mantendrán durante la ejecución del objeto contractual bajo la modalidad de monto agotable.

Nota 2: La entidad procederá a evaluar la propuesta que haya ofrecido el menor precio, para determinar dicho valor se tendrá en cuenta el valor que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems.

	TRAUMASUR **TIENDA DE LA SALUD S.A.S.** *Desde 1993* NIT 900.576732-1 www.traumasur.com **Nota 3:** En razón a que el contrato que se celebrará será a precios unitarios – monto agotable y no a precio global, el valor del contrato será el monto establecido como presupuesto oficial es decir la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) MCTE incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, Impuestos, Tasas y Gravámenes, A MONTO AGOTABLE, y no lo que arroje la sumatoria de cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente. **Nota 4:** La sumatoria de los ítems será validada solo para escoger la oferta más económica para la entidad. Cordialmente, **FELIPE ANDRES POLANIA MEJIA** **CC 1110518232** **Representante Legal** **TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD SAS** **Nit 900576732-1**
6) Forma de pago:	**EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,** pagará al contratista, el valor del contrato de la siguiente forma: El Departamento del Tolima pagará al contratista de acuerdo con las facturas de suministro con corte a 30 de cada mes, previa entrega y recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados y visto bueno del supervisor, hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor del contrato (monto agotable). En todo caso, el valor a cancelar efectivamente al contratista será acorde con las cantidades de los bienes efectivamente entregados, según el valor unitario propuesto por éste en su oferta, que no podrá ser superior al valor de referencia. El último diez (10%) por ciento del valor del contrato con la suscripción del acta de liquidación. El contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1.Informe de supervisión, 2. Copia del Rut, 3. Factura o documento equivalente, 4. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del departamento y los pagos están supeditados al PAC del Departamento.
PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos parciales se requerirá:

a) Factura con la descripción de cada uno de los bienes objeto de la operación entregados parcialmente en cada pedido y con el cumplimiento de los requisitos legales, en original y sin tachones.
b) Informe de actividades ejecutadas según formato SIG del contrato con visto bueno del supervisor.
c) Copia del RUT vigente
d) Copia de la entrada de almacén
e) Certificaciones de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar y copia de la planilla de dichos aportes, correspondientes a su personal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos del presente proceso, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrán ser utilizados con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro contrato de igual o similar objeto.
Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.
PARÁGRAFO 3: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa.
PARÁGRAFO 4: El supervisor deberá verificar que para el pago el Contratista haya realizado los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aportes, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente.
PARÁGRAFO 5: El supervisor será el responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.
PARÁGRAFO 6.: Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.
PARÁGRAFO 7: Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente Contrato de conformidad con el presupuesto presentado en el proyecto y no podrán destinarse la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán

	incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del Contrato. Los dineros que se entreguen al Contratista conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARÁGRAFO 8**: El supervisor deberá verificar permanentemente que el contrato se encuentra actualizado en la plataforma SECOP, junto con todos los soportes que demuestren la ejecución del mismo, con el fin de autorizar los pagos correspondientes. **PARÁGRAFO 9**: Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.
7) Impuestos	De conformidad con las disposiciones departamentales vigentes para el presente proceso de contratación, el contratista deberá pagar las siguientes estampillas: Para el caso de las PERSONAS JURÍDICAS deberán presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a: - Pro- Desarrollo al 1% - Adulto Mayor al 3% - Tolima 150 años al 2% - Pro - hospitales al 1% **NOTA 1:** De acuerdo a comunicación de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos N. DFRI-136-6509, para los casos que aplique, El Departamento descontará la tarifa del Dos (2%) concerniente a la Estampilla para la Justicia Familiar, en cada pago, desembolso, anticipo o pago anticipado que se realice a el contratista, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza No. 0015 del 2025. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV. **NOTA 2:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables. El Gobierno Departamental podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) POR CIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020. En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas.

8) Imputación Presupuestal	**El DEPARTAMENTO** cancelará el presente contrato con cargo a la siguiente identificación presupuestal:

CDP	FECHA	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	CONCEPTO PRESUPUESTAL	AFECTACIÓN
3539	04/03/2026	03-3.41.4104.1500.01-2.3.2.02.02.006.8020	$200.000.000	Comercio y distribucion; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicio de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$200.000.000
TOTAL					$200.000.000
BPIN: 2024004730022					

9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **JEIMMY ELIZABETH MEDINA BARRERA - CARGO:** DIRECTORA DE GRUPOS VULNERABLES, DIVERSIDAD Y ASUNTOS ÉTNICOS o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. **6.** Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. **7.** Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el contratista correspondiente a la ejecución del contrato, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. **8.** Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y específicas a cargo del supervisor y/o interventor 9. Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y específicas a cargo del supervisor y/o interventor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.

<table>
<tr><td>10) Garantías</td><td>
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>SI</th><th>NO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato</td><td>X</td><td></td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>X</td><td></td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td><td>Por el término de duración del contrato y un (1) año más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>11) Cláusulas excepcionales, Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>12) Causales de Terminación:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>13) Suspensión temporal del Contrato</td><td>Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.</td></tr>
<tr><td>14) Caducidad</td><td>El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.</td></tr>
<tr><td>15) Efectos De La Caducidad:</td><td>En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato</td></tr>
<tr><td>16) Cesión</td><td>EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.</td></tr>
<tr><td>17) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación</td><td>De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se</td></tr>
</table>

anticipada	conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
19) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
20) Ausencia de relación laboral	El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
21) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato
22) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo
23) Liquidación del Contrato	El presente Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Contrato por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sí CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
24) Documentos integrantes del	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual

Contrato:	y pos contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **5.** El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
25) Indemnidad:	EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual.
26) Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de pólizas, c) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
28) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Contrato.
29) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
30) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y CONTRATISTA, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
31) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo : facturacion-e@traumasur.com
32)Firma y legalización del contrato	El contrato se deberá aprobar por parte del contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del contrato se deberá realizar dentro de los (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.
Elaboró: Anyela Yulieth Capera Arias - Dirección de Contratación	
Revisó: Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	